



EXP	0663954
DOC	1877445

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023/MPH

Huacho, 26 de setiembre de 2023

El Concejo Provincial de Huaura.

POR CUANTO:

Visto; en Sesión ordinaria de Concejo N° 18-2023 de fecha 25.09.2023; Informe N° 1454-2023-SGCDyCC/MPH de fecha 14.09.2023; Informe N° 0547-2023-GATR/MPH de fecha 18.09.2023; Proveído N° 04325-2023-GM/MPH de fecha 19.09.2023; Informe Legal N° 0680-2023-OGAJ /MPH, de fecha 20.09.2023; Informe N° 0392-2023-GM/MPH, de fecha 20.09.2023; Proveído N° 993-2023-ALC/MPH de fecha 21.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los gobiernos locales mediante ordenanza municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41° del TUO - D.S N° 133-2013 EF, señala que en forma excepcional, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la sustentación técnica planteada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, es respecto a generar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes de la provincia, se propone la aprobación de beneficios a través de la condonación de intereses moratorios (Art. 27° numeral 3: solo respecto a los intereses moratorios) generados de la obligación tributaria de deudas tributarias por impuestos y de arbitrios municipales, así como la disminución del índice de morosidad, orientado a sincerar la cuentas por cobrar de los administrados.

Que, las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la administración municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Que, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva mediante Informe N° 1454-2023-SGCDuCC/MPH de fecha 14.09.2023, remite la propuesta de la ordenanza con el objetivo de alcanzar mejores resultados de recaudación. Asimismo, debido a la situación económica que atraviesa nuestro país, proponen este proyecto de ordenanza de mayor flexibilidad para los pagos de los tributos que administra, a través del proyecto de Ordenanza Municipal denominada: **ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDAS TRIBUTARIAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES "CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS PODEMOS HACER FRENTE AL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL 2023-2024"**.

Que, mediante informe N° 0547-2023-GATR/MPH de fecha 18.09.2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace suya la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal denominada: **ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDAS TRIBUTARIAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES "CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS PODEMOS HACER FRENTE AL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL 2023-2024"**; asimismo mediante Informe Legal N° 0680-2023-OGAJ/MPH, de fecha 20.09.2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se eleve al pleno del concejo conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 concordante con el artículo 402° del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de dictamen y aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDAS TRIBUTARIAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES "CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS PODEMOS HACER FRENTE AL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL 2023-2024"

Artículo Primero: APROBAR la ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDAS TRIBUTARIAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES "CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS PODEMOS HACER FRENTE AL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL 2023-2024", que tiene por FINALIDAD reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de años anteriores

Artículo Segundo: OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer un beneficio tributario temporal a favor de los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Huacho, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones, que incentive el pago del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales, cuyo acreedor es la municipalidad.

Pueden acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Fraccionamiento Tributarios, también están considerados los contribuyentes que hayan subvaluado sus predios, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación tributaria municipal. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes y/o responsables tributarios. Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2023, conforme al siguiente detalle:



27 SEP 2023



- Obligaciones Tributarias: Obligaciones generadas por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Fraccionamiento Tributario contenidas o no en Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación, así como obligaciones por multas tributarias, contenidas o no en Resoluciones de Multa Tributaria.
- Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.
- Podrán acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza las deudas tributarias, que se encuentren con procedimiento de ejecución coactiva siempre que no se haya dictado medida cautelar de embargo.

Artículo Tercero: FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial y/o depósito en cuenta (previa consulta y entrega del reporte de estado de cuenta del deudor tributario otorgado por el personal de la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva), durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciará automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio.

En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, no se les otorgará el beneficio tributario; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Fraccionamiento Tributario correspondientes a un determinado año fiscal.

Artículo Cuarto. ALCANCE DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana), Fraccionamiento Tributario, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios del valor tributario emitido (Orden de Pago y Resolución de Determinación), y de los mismos para los que se encuentren en estado de Ejecución Coactiva, tendrán la condonación del 100% de las Costas y Gastos Administrativos para las deudas del año 2022 y los años anteriores.

Aquellos contribuyentes, que mantienen deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022 y los años anteriores en la vía ordinaria y en procedimiento de ejecución coactiva en curso, cualquiera sea su estado; exceptuándose los que se haya dictado medida cautelar de embargo; se podrán acoger al porcentaje gradualmente a la condonación del monto insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana), siempre en cuando cancelen el Impuesto Predial del ejercicio, y en los casos en los que tengan pendientes de pagos de cuotas de un determinado ejercicio, deberán cancelar la totalidad de cuotas del ejercicio.

Beneficio tributario aplicado a las deudas anteriores, siempre y cuando cancelen la obligación tributaria vigente del año 2023 y/o hayan cancelado

Tributos comprendidos	Período de la Deuda 2022 y Años Anteriores	Porcentaje de la Condonación			
		Monto Insoluto de la Deuda en Arbitrios Municipales:		Intereses Moratorios	Costas y Gastos
		Vivienda	Otros Usos		
Impuesto Predial	2022	0 %	0 %	100 %	100 %
	2021				
Impuesto de Alcabala	2020	50 %	30 %		
	2019				
	2018				
Impuesto al Patrimonio Vehicular	2017	70 %	50 %		
	2016				
	2015				
Arbitrios Municipales	2014	80 %	70 %		
	2013				
Multas Tributarias	2012				
	2011 y años anteriores hasta la vigencia de la presente ordenanza	90 %	80 %		

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente ordenanza.

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda ya cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto: DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar su escrito por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedatada o legalizada del cargo del escrito de apelación.

Artículo Sexto: FACULTAD DE DESPACHO DE ALCALDIA

Facúltese al señor Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo: FACULTAD DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTACION Y RENTAS

Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

Artículo Octavo: VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2023, asimismo dispóngase su publicación en Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
 ALCALDE PROVINCIAL